

Liarte Hurtado, doña Matilde Parras Rivas, doña Dolores Bertoa Santander, doña María José Tapia Sarro, doña Ana Molina López, don José Francisco Zulaica Beltrán de Lubiano, don Alfonso Cabrera Bautista, doña María Isabel de Haro Haro, don Antonio Tapia Liñán, doña María Josefa Sarro Tornel, todos ellos en situación procesal de rebeldía, y don Eduardo Conejo Moreno, doña Elvira García Chacón, doña Gloria Serrano Nadales, doña Francisca Parres Vives, doña Matilde Parres Vives, don Miguel García Viñas, don Antonio José Félix Carrera Gómez, doña María Dolores Martín Cuenca, doña África López Quesada, doña María José Rosello López, doña Ana María Ortiz-Tallo García, doña Virginia Sonia Enciso Vera, Electrodomésticos, S.L., don Jesús Sanpedro Suárez, don Antonio Palacios Muñoz, doña Soledad Rosua Ruiz, don Javier Ignacio Martín Rozua y doña María Rosales López, todos ellos representados por el Procurador don José Domingo Corpas y defendidos por el Letrado Sr. Dávila Cansino, sobre acción de modificación de cuotas de Comunidad de Propietarios.

FALLO

Desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Angustias Martínez Sánchez-Morales, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, contra la Comunidad de Propietarios del Edificio Berlín, doña María del Carmen Pérez Bryan López, doña María José, doña María del Carmen, don Antonio y don Esteban Gómez de la Barcena Pérez Bryan, doña Francisca Parra Rivas, don Juan Liarte Hurtado, doña Matilde Parras Rivas, doña Dolores Bertoa Santander, doña María José Tapia Sarro, doña Ana Molina López, don José Francisco Zulaica Beltrán de Lubiano, don Alfonso Cabrera Bautista, doña María Isabel de Haro Haro, don Antonio Tapia Liñán, doña María Josefa Sarro Tornel, don Eduardo Conejo Moreno, doña Elvira García Chacón, doña Gloria Serrano Nadales, doña Francisca Parres Vives, doña Matilde Parres Vives, don Miguel García Viñas, don Antonio José Félix Carrera Gómez, doña María Dolores Martín Cuenca, doña África López Quesada, doña María José Rosello López, doña Ana María Ortiz-Tallo García, doña Virginia Sonia Enciso Vera, Electrodomésticos, S.L., don Jesús Sanpedro Suárez, don Antonio Palacios Muñoz, doña Soledad Rosua Ruiz, don Javier Ignacio Martín Rozua y doña María Rosales López, debo liberar y libero a dichos demandados de las pretensiones deducidas de contrario, con imposición al demandante de las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a dicha notificación, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente Juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados y de emplazamiento por término improrrogable de treinta días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a don Antonio Tapia Liñán, doña Josefa Sarro Tornel, doña María del Carmen Pérez Bryan López, doña María José Gómez de la Barcena Pérez Bryan, don Antonio Gómez de la Barcena López Bryan, don Esteban Gómez de la Barcena López Bryan, doña Dolores Bertoa Santander, doña Matilde Parras Rivas, don Alfonso Cabrera Bautista, doña María Isabel de Haro Haro, doña Francisca Parras Rivas, don Juan Liarte Hurtado, doña María José Tapia Sarro, doña Ana Molina López y don José Francisco Zualica Beltrán de Lubiano, todos ellos en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 484/2002. (PD. 3595/2005).

NIG: 2906742C20020011594.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 484/2002.

Negociado: 4T.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora: Sra. María del Mar Conejo Doblado.

Contra: Doña José Lucena Peñuela y Rosa María Allue Alfaro.

Procuradora: Sra. Gutiérrez Portales, María Dolores.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 484/2002 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra José Lucena Peñuela y Rosa María Allue Alfaro, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Siete de julio de dos mil cinco.

Parte demandante: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Abogado: Salustiano Díez González.

Procurador: María del Mar Conejo Doblado.

Parte Demandada: José Lucena Peñuela y Rosa María Allue Alfaro.

Abogado: Angel Juan Fernández Velasco.

Procurador: Gutiérrez Portales, María Dolores.

Objeto del Juicio: Reclamación de Cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra José Lucena Peñuela y Rosa María Allue Alfaro, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la parte actora la cantidad de cincuenta mil novecientos noventa y siete euros con treinta y seis céntimos (50.997,36 euros), más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero don José Lucena Peñuela, extiendo y firmo la presente en Málaga a dos de septiembre de dos mil cinco.

E/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. SEIS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 309/2004. (PD. 3596/2005).

NIG: 2905441C20046000526.

Procedimiento: J. Verbal (N) 309/2004. Negociado:

Sobre: Desahucio/reclamación rentas.
De: Doña Elisa García Lara.
Procurador: Sr. Cervera Ortiz Luis.
Contra: Doña Carmen Crespo Dueñas y Carlos Vega Fresnera.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 309/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Fuengirola a instancia de Elisa García Lara, contra Carmen Crespo Dueñas y Carlos Vega Fresnera sobre Desahucio/reclamación rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola a nueve de diciembre de 2004.

Vistos por mi, doña María J. del Río Carrasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Juicio de Desahucio seguidos ante este Juzgado con el número 309/04, a instancia del Procurador don Luis Cervera Ortiz en nombre y representación de doña Elisa García Lara, defendido por el Letrado don Rafael Moreno Acaña contra don Carlos Vega Fresnera y doña Carmen Crespo Dueñas, en rebeldía, en ejercicio de acción de desahucio por falta de pago y acción acumulada de reclamación de rentas.

F A L L O

Que estimo integramente la demanda formulada por el Procurador don Luis Cervera Ortiz en nombre y representación de doña Elisa García Lara contra don Carlos Vega Fresnera y doña Carmen Crespo Dueñas, en rebeldía y en consencuencia declaro haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta del inmueble sito en Avda. de Mijas, 21, 2.º 9, de Fuengirola, condenando al demandado a que deje libre y a disposición del demandante el referido inmueble, sirviendo la presente de requerimiento a estos efectos, con apercibimiento de que si no desaloja la finca se procederá a su lanzamiento a su costa, y asimismo se le condena a abonar a la demandante la cantidad de 2.424,24 euros en concepto de rentas vencidas, además de las que se devenguen hasta el momento del desalojo, todo ello con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Carmen Crespo Dueñas y Carlos Vega Fresnera, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintiuno de septiembre de dos mil cinco.

El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. SIETE DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 206/2002. (PD. 3576/2005).*

NIG: 2905441C20027000192.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 206/2002. Negociado: PE.
De: Comun. Propiet. Pueblo La Paloma.
Procurador: Sr. Ledesma Hidalgo, Juan Manuel.
Contra: Constructora General Andaluza, S.A., Gloria Elsa Trivella Altuna y Ana María Pellegatti de Trivella.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 206/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Fuengirola a instancia de Comun. Propiet. Pueblo La Paloma contra Constructora General Andaluza, S.A., Gloria Elsa Trivella Altuna y Ana María Pellegatti de Trivella sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola, a 20 de junio de 2005.

Vistos por don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Fuengirola, los presentes autos de juicio ordinario sobre acción de reclamación de cantidad a instancia de la Comunidad de Propietarios Pueblo La Paloma, defendido por el Letrado don Mariano Ledesma Hidalgo, representado por el Procurador don Juan Manuel Ledesma Hidalgo, contra Constructora General Andaluza, S.A., doña Gloria Elsa Trivella Altuna y doña Ana María Pellegatti de Trivella en situación procesal de rebeldía, tramitados con el núm. 206/02.

F A L L O

Que estimando la demanda de juicio ordinario sobre acción de reclamación de cantidad, promovida por el Procurador don Juan Manuel Ledesma Hidalgo, en nombre de la Comunidad de Propietarios Pueblo La Paloma, contra Constructora General Andaluza, S.A., doña Gloria Elsa Trivella Altuna y doña Ana María Pellegatti de Trivella, debo condenar a dichos demandados a que abonen a la actora la cantidad de 9.349 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la reclamación judicial, imponiendo a la demandada el pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Constructora General Andaluza, S.A., extiendo y firmo la presente en Fuengirola a seis de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.